



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 367-2022/GM/MDSM

INF

EXP.	2233531
------	---------

San Marcos, 31 de agosto del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Contrato de Adjudicación Simplificada N° 67-2018-MDSM/CS, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0258-2022-MDSM-GDUR.G, Resolución de Alcaldía N° 217-2020-MDSM/HRI/A, Informe N° 30-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR, Informe ACOP N° 0245-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, Informe N° 1491-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 03382-2022-MDSM/GDUR-NADG; mediante los cuales se solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2388098.

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2018 se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 67-2018-MDSM/CS (Contrato N° 162-2018-MDSM/GM)** para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2388098, entre la Entidad y el CONSORCIO LAS MAGNOLIAS representado por su representante legal común Sr. GIOVANNI ALCIDES GARAY RAMIREZ con DNI N° 44911646.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0258-2022-MDSM-GDUR.G**, de fecha 26 de mayo del 2022, resuelve en su Artículo Primero: "DESIGNAR de manera provisional al profesional Ing. NORMAN AFRANIO DAVILA GABRIEL con CIP N° 61547 como INSPECTO de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2388098, (...)".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 217-2020-MDSM/HRI/A**, de fecha 12 de agosto del 2020, el Despacho de Alcaldía resuelve en su Artículo Primero: "DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", ascendente a S/ 133,318.10 (incluido IGV) a favor del contratista, con un porcentaje de incidencia del 10.25% respecto del monto contractual, en mérito al Informe N° 0409-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV e Informe N° 350-2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG (...)".



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 367-2022/GM/MDSM

Que, mediante **Informe N° 30-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR**, de fecha 16 de agosto del 2022, el Ing. NORMAN AFRANIO DAVILA GABRIEL -Inspector de la obra- presenta a la Entidad la Conformidad de la Culminación de la Obra, indicando que "(...) se ha verificado que todas las partidas que conforman el presupuesto de la obra contractual y el adicional con deductivo vinculante N° 01 han sido concluidos satisfactoriamente". De acuerdo, también se aprecia en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 169 del Residente de Obra y N° 170 del Inspector de Obra adjuntos, razón por la cual, solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante **Informe ACOP N° 0245-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE**, de fecha 25 de agosto del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, y de acuerdo a su revisión efectuada de los actuados presentados, conforme a Ley y bajo responsabilidad, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada.

Que, mediante **Informe N° 1491-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS**, de fecha 26 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en atención a los documentos precedentes de parte de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, en los cuales se señala que la obra se encuentra culminado, conforme se ha precisado, por lo que, sin observación alguna, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra a través de acto resolutivo, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, mediante **Informe N° 03382-2022-MDSM/GDUR-NADG**, con recepción 31 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida de acuerdo a lo precisado, razón por la cual, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| ➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO | Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP) |
| ➤ Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA | Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEIP) |
| ➤ Ing. Gilmer Elmer HERRERA RONDAN | Reg. CIP N° 145169 - Miembro (ACOP) |
| ➤ Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL | Reg. CIP N° 61547 -Asesor Técnico
(Inspector de Obra). |

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 367-2022/GM/MDSM

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2388098, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
- Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEPIP)
- Ing. Gilmer Elmer HERRERA RONDAN Reg. CIP N° 145169 - Miembro (ACOP)
- Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL Reg. CIP N° 61547 -Asesor Técnico (Inspector de Obra).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación, lo cual es ratificada por su superior inmediato GDUR; y la misma que al notificarse a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE Y REMÍTASE el presente acto resolutivo más los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y CÚMPLASE con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción de la obra referida; asimismo, ENCÁRGUESE al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVRGM/dqt
ARCHIVO.